

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-370/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, **ELEMENTAL COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR SERRANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", Y AMBAS SERÁN DESIGNADAS COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que cuente con la experiencia necesaria en la coordinación, organización y el desarrollo de cursos y talleres en línea, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-370/20

el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que su representado es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura Pública número

otorgada ante la fe del Lic. Antonio Verde Violante, Notario Público número ciento sesenta y cuatro en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes ECE171213710. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número

- II.2 Que el C. Víctor Serrano Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número

otorgada ante la fe del Lic. Antonio Verde Violante, Notario Público número ciento sesenta y cuatro en la Ciudad de México. El C. Víctor Serrano Pérez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

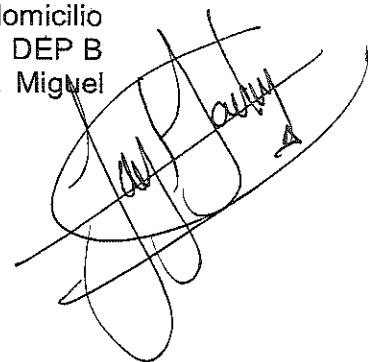
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.

- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* 2020 número RNP: 201904011091544.

- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Lago Neuchatel número 45, interior EDI Torre B, DEP B 30 Colonia Ampliación la Granada, Código Postal 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR".** Se obliga a proporcionar los servicios de coordinación, organización e impartición del curso en línea denominado "**Comunicación con Perspectiva de Género**", el cual se impartirá en tres sesiones cada una de ellas con una duración de tres horas.

### TEMARIO

**Módulo 1.** Género, derechos humanos, feminismo y grupos minoritarios en México.

**Módulo 2.** Lenguaje e imagen incluyente. Campañas con perspectiva de género.

**Módulo 3.** Participación y empoderamiento político con perspectiva de género.

**Para cada módulo se considerará:**

- Elaboración de materiales educativos
- Tutoría personalizada
- Soporte técnico
- Sesiones educativas virtuales

Servicio requerido por "**EL PRD**" bajo el rubro de Liderazgo Político de la Mujer y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2020-22.

**SEGUNDA.-** Declara "**EL PRESTADOR**", que dispone de los elementos tecnológicos y humanos, propios y suficientes para proporcionar a "**EL PRD**" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.-PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$261,206.90 (Doscientos sesenta y un mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$41,793.10 (Cuarenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.); importe neto a pagar de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en 2 (dos) exhibiciones:

- Primer pago por la cantidad de \$151,500.00 (Ciento cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% del valor total del contrato a más tardar el día 27 de noviembre de 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$151,500.00 (Ciento cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% restante del valor del contrato a más tardar el día 04 de diciembre de 2020.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 20 de noviembre al 18 de diciembre del presente año.

Revisó: SGG

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-370/20

**SEXTA.- FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

Cada sesión iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 13:00 horas.

**Módulo 1.** Género, derechos humanos, feminismo y grupos minoritarios en México. 28 de noviembre de 2020.

**Módulo 2.** Lenguaje e imagen incluyente. Campañas con perspectiva de género. 05 de diciembre de 2020.

**Módulo 3.** Participación y empoderamiento político con perspectiva de género. 12 de diciembre de 2020.

**SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "EL PRESTADOR"** se obliga a entregar las muestras a la conclusión de cada uno de los cursos, las del primer módulo el día 01 de diciembre de 2020, las del segundo módulo el día 08 de diciembre de 2020 y las del tercer módulo el día 15 de diciembre de 2020, en las instalaciones de este edificio sede ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

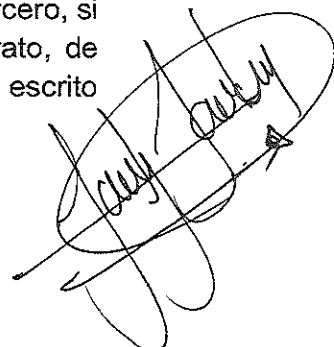
**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR"** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito



las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

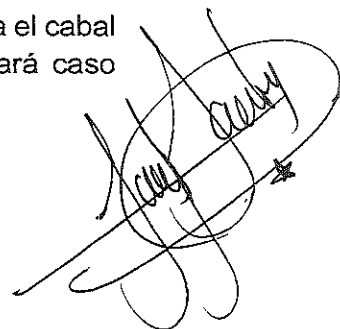
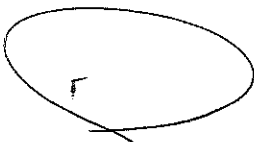
**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Revisó: SGG





**CONTRATO N° CN-JUR-LPM-370/20**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. VICTOR SERRANO PEREZ  
APODERADO LEGAL DE  
ELEMENTAL COMUNICACIÓN  
ESTRATÉGICA S.DE R.L. DE C.V**

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Aida/Estephany Santiago Fernández.-  
Secretaria de Comunicación Política .